

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1683-CU-2017

Huancayo, 28 FEB 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto el expediente N° 38547 del 18 de noviembre 2016, a través del cual Rosa Liliam Melgar de Nieto, interpone recurso de apelación a la Resolución N° 0832-R-2016 y su nulidad de acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

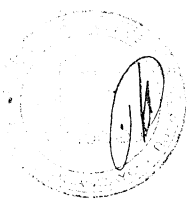
Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, cuyo literal dice: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución N° 0832-R-2016 de fecha 13 de octubre 2016, se resuelve rectificar la Resolución N° 3607-R-2014 de fecha 02 de diciembre 2014, excluyendo del reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Centro del Perú-SUTRADUNCP, a la Lic. Rosa Liliam Melgar de Nieto, como Secretaria General, por tener cargo y nivel de directivo a partir de la emisión de la presente Resolución, y se le excluye de los Órganos de Gobierno de la UNCP (Consejo Universitario y Asamblea Universitaria) a la Lic. Rosa Liliam Melgar de Nieto como representante de los trabajadores por ser incompatible con el Artículo 42° de la Constitución Política del Perú y se comunica al Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la UNCP, acredite un sustituto de la trabajadora Rosa Liliam Melgar de Nieto como Secretaria General, asimismo, el Comité Electoral Universitario en cumplimiento al inciso d) del Artículo 65° del Estatuto Universitario, implemente el proceso electoral que permita elegir al representante de los trabajadores administrativos ante la Asamblea Universitaria;

Que, la interesada por contravenir a sus derechos, en tiempo hábil, en el ejercicio irrestricto de los derechos y principios constitucionales de defensa, de legalidad, de igualdad, de inmediatez, entre otros pertinentes, al amparo de los Artículos 209°, 207°, 109°, 206°, 8°, 10°, 11°, 202° y IV pertinentes de la Ley N° 27444, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, entre otros del Tribunal del Servicio Civil y concordante con el inciso j) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 0832-R-2016 y nulidad en todos sus extremos de ipso jure, por no estar arreglada a Ley ni a la Magna Ley;

Que, según Informe Legal N° 111-2017-OGAL/UNCP presentado el 24 de enero 2017, el Asesor Legal manifiesta que la resolución de exclusión del reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la UNCP, a la recurrente, se encuentra dentro de los presupuestos de restricción de la libertad sindical que fija el Artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 1.2 del Convenio 151 de la OIT; lo cual conllevó a concluir que no goza del beneficio de la licencia o permiso sindical, por existir incompatibilidad entre el nivel de directivo que posee con el cargo de Secretaria General del Sindicato, careciendo de asidero legal el petitorio del recurso administrativo interpuesto por la actora. Considerando que es deber de toda autoridad y entidad garantizar el ejercicio de la libertad sindical, correspondía notificar a la organización sindical para que acrediten a un representante en sustitución de la Sra. Rosa Liliam Melgar de Nieto ante los órganos de gobierno, no habiéndose afectado en consecuencia ningún derecho de la administrada; además se verifica que la elección de los miembros de la junta directiva del Sindicato es cada dos años, habiéndose elegido la junta el 10 de octubre 2014, a la fecha ha concluido sus funciones, por todo ello señala que las cuestiones de puro derecho por las cuales la recurrente impugno, son insubsistentes al carecer de asidero legal para su viabilidad, en ese sentido, opina declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Rosa Liliam Melgar de Nieto contra la Resolución N° 0832-R-2016, debiéndose comunicar a la interesada, para los fines pertinentes; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

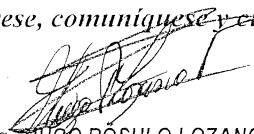
RESOLUCIÓN N° 1683 -CU-2017


De conformidad con el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la **Resolución N° 0832-R-2016**, interpuesto por **Rosa Liliam Melgar de Nieto**, por ser sus argumentos insubsistentes al carecer de asidero legal para su viabilidad.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR